ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

El Director Administrativo y Financiero de la Personería de Bogotá D.C., actuando como ordenador del gasto delegado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, expide el presente acto de justificación de contratación directa, en los siguientes términos:

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La Personería de Bogotá D.C., es una entidad de derecho público perteneciente a los órganos de control y vigilancia del estado, que según lo consagrado en los Art. 117 y 118 de la Constitución Política, tiene a su cargo la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas. Para el cabal cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, el Acuerdo 034 de 1993 y el Art. 104 del Decreto Ley 1421 de 1993, confirieron a la Personería de Bogotá, D.C., autonomía administrativa, facultad que le permite ejecutar su presupuesto, es decir, dictar los actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo normal de sus funciones.

Con la expedición del Acuerdo No.755 de 2019, artículo 23, numerales 6, 7 y 8, determina, entre otros, que la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es la encargada de: i) Desarrollar estrategias de gestión de información para garantizar la calidad, oportunidad, seguridad e intercambio para el uso en la gestión y la toma de decisiones en la Entidad; ii) Propender y facilitar el uso y apropiación de las tecnologías, los sistemas de información y los servicios digitales por parte de los (as) servidores(as), las personas y los grupos de interés a quienes están dirigidos; y iii) Establecer lineamientos tecnológicos para cumplir los estándares de integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información. Adicionalmente, la Resolución No. 250 del 29 de junio de 2023, artículo 22. "*Responsables de los sistemas de gestión*", designa al Director(a) de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, como responsable del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información - SGSI, el cual se encuentra implementado en la entidad teniendo en cuenta el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información MSPI que se basa en la norma técnica NTC-ISO-IEC 27001:2013.

El CONPES 3995 de 2020, Política Nacional de Confianza y Seguridad Digital, explica como la "creciente participación de ciudadanos en el entorno digital, la alta dependencia" – de todo tipo de organizaciones – "de la infraestructura digital y el aumento en el uso y adopción de nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), traen consigo una serie de riesgos e incertidumbres relacionados con la seguridad digital, lo cual exige contar con suficientes y adecuadas capacidades para su gestión. Las amenazas, los ataques e incidentes de seguridad digital cada día son más sofisticados y complejos e implican graves consecuencias de tipo económico o social" lo cual soporta la necesidad de mantener actualizado el Sistema de Gestión de seguridad de la información, la ciberseguridad, y la

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

privacidad en la entidad, determinando cambios en el contexto y los riesgos para asegurar su idoneidad y eficacia.

De igual manera, conforme a los criterios generales para los organismos de certificación de sistemas de gestión establecidos tanto a nivel internacional como en Colombia por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), se tiene como vigencia del ciclo de certificación un término de tres (3) años y la norma ISO 17021, "por medio de la cual se rigen los organismos de certificación", establece en los numerales 9.3.2.1 que "Las auditorías de seguimiento son auditorías in situ, que no son necesariamente auditorías de todo el sistema, y serán programadas junto con las otras actividades de vigilancia a fin de que el organismo de certificación pueda mantener la confianza que el sistema de gestión certificado cumple los requisitos" y, "9.3.2.2 las visitas de seguimiento a las organizaciones deben realizarse de forma anual para poder mantener el respectivo certificado".

Lo anterior soporta el esfuerzo que viene realizando el proceso Direccionamiento TIC de la Personería de Bogotá en establecer, operar, y mejorar de manera continua el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información - SGSI, que debe mantenerse vigente, actualizado e idóneo, para ofrecer respuestas eficaces a los crecientes retos y amenazas a nivel local y global.

En este sentido, la entidad y en particular el proceso de Direccionamiento TI en el año 2022 realizo la gestión de certificación de la auditoria y seguimiento mediante la ejecución de las auditorias obligatorias logrando resultados satisfactorios de la tercera parte efectuada por el organismo europeo "LL-C CERTIFICATION", a través de su operador técnico-comercial IMS Global autorizado en el país, el cual encontró conforme el sistema, y por ende procedió a emitir el respectivo certificado de cumplimiento de auditoría el día 2 de febrero de 2022 con número de identificación 572328.

Por lo anterior, se hace obligatorio para mantener la certificación, realizar auditorías de seguimiento anualmente por los siguientes dos años después de certificarse, y de una auditoría externa de recertificación, igual que la primera, después de tres años.

En resumen, el ciclo de certificación de ISO 27001:2013 se encuentra así:

- Año 1: Auditoría de certificación. Realizada en febrero de 2022
- Año 2: Auditoría de seguimiento. Realizada en diciembre 2022
- Año 3: Auditoría de seguimiento. A realizarse en enero - febrero de 2024
- Año 4: Auditoría de recertificación. A realizarse en febrero de 2025

En consecuencia, es necesario realizar la segunda auditoría de seguimiento (Año 3) de tercera parte o auditoría externa para verificar y asegurar la conformidad con los requisitos y la misma evolución del sistema.

De la misma manera, es importante mencionar que la norma ISO 27001:2013 con la que fue certificada la entidad, se actualizó recientemente a la norma ISO 27001:2022, lo cual obliga a las organizaciones que quieren mantener la certificación en realizar la transición a

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

la revisión de 2022 de la norma dentro del periodo de transición establecido como máximo.

En este sentido, se hace necesario realizar la autoría de seguimiento y dado que el proveedor IMS Global es el único operador técnico-comercial autorizado en Colombia por el ente certificador "LL-C CERTIFICATION" para promover en su nombre servicios de auditoría de tercera parte, así como realizar el respectivo proceso de evaluación de seguimiento con su propio equipo evaluador es necesario que se contrate la respectiva auditoría de seguimiento de forma tal que se pueda determinar el nivel de conformidad frente a la norma ISO/IEC 27001:2013 para mantener el respectivo certificado.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Personería de Bogotá, requiere suscribir un contrato en la modalidad de contratación directa con la firma IMS Global de conformidad con el literal g, numeral del artículo de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que fue esta firma quien otorgó la certificación, para que realice la segunda auditoria de seguimiento el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información - SGSI de forma tal que la Personería de Bogotá pueda mantener la certificación recibida al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la Entidad, la cual está supeditada a evidenciar la mejora continua y la conformidad respecto a los requisitos de las normas, para lo cual la firma IMS Global, deberá monitorear dicha conformidad a través de auditorías de seguimiento anuales.

Al respecto, el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 establece que se contratará directamente cuando no exista pluralidad de oferentes en los siguientes términos: "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA

La causal de contratación directa para el presente proceso de contratación se enmarca en la dispuesta en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

OBJETO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA AUDITORIA DE SEGUIMIENTO DEL NIVEL DE CONFORMIDAD FRENTE A LA NORMA ISO 27001:2013."

PRESUPUESTO

Para asegurar el pago de las sumas de dinero que implica el contrato, se expidió certificado de disponibilidad presupuestal N°. 62 del 03 de enero de 2024, lo que indica que el valor del contrato será cubierto por el presupuesto de la entidad de la actual vigencia.

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

CONDICIONES

Las establecidas en los numerales 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5 y 3 del estudio previo.

CONSULTA DE DOCUMENTOS

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección de Gestión Contractual de la Personería de Bogotá D.C., ubicada en la Carrera 7 No. 21 –24, piso 3 de Bogotá, en el horario de 8 am a 5 pm, y, en la plataforma transaccional SECOP II.



HÉCTOR HERNÁN GONZÁLEZ NARANJO
Director Administrativo y Financiero

Proyectó Lina María Ramírez Sánchez, contratista Subdirección de Gestión Contractual LMRS
Revisó: Milady Vargas Guiza, Subdirectora de Gestión Contractual

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.